

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito,

PARA FLEXIBILIZAR LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCTOR

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y en mérito de los antecedentes y fundamentos que se indican a continuación, vengo en presentar la siguiente moción:

I. IDEA MATRIZ

El objetivo de este proyecto de ley es modificar la Ley de Tránsito para permitir que las personas soliciten su licencia de conducir en la Municipalidad de su elección, en lugar de limitarlo a la comuna de residencia. La propuesta busca mejorar el acceso de los usuarios a este documento, especialmente en comunas rurales con infraestructura limitada, reducir las esperas y fomentar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio por parte de las municipalidades.

II. ANTECEDENTES

1. Actualmente, de acuerdo con la Ley de Tránsito, las municipalidades tienen la facultad de emitir licencias de conducir, siempre y cuando cuenten con la autorización mediante resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sin embargo, según el artículo 11 de dicha ley, *“la persona que desee obtener licencia, deberá solicitarla en la Municipalidad de la comuna donde tenga su residencia.”*.
2. Según la misma disposición, en el caso de que la Municipalidad local no esté autorizada para otorgar la licencia, *“el postulante concurrirá a la Municipalidad territorialmente más próxima que estuviere habilitada al efecto.”*.





3. Esta limitación genera una serie de problemas. En primer lugar, se observa un número de comunas que carecen de las herramientas necesarias para otorgar licencias, lo que resulta en que, en la práctica, los habitantes de estas comunas deban desplazarse a las municipalidades vecinas. Este es el caso de la Municipalidad de Curepto, cuyos habitantes deben desplazarse a Hualañé para realizar los trámites relativos a la licencia de conducir, con el gasto económico que ello implica y causando una sobredemanda para una Municipalidad que debe atender a los habitantes de más de una comuna.
4. Es importante resaltar que nos referimos, en su mayoría, a municipalidades ubicadas en zonas rurales de nuestro país, las cuales presentan una infraestructura limitada y cuentan con un número reducido de funcionarios para la atención de los usuarios. Esto las deja poco preparadas para recibir a los habitantes de comunas cercanas que carecen de una oficina de tránsito, generando una congestión significativa y deteriorando el servicio para los propios habitantes de la comuna.
5. Además, en muchas municipalidades, la espera para obtener la licencia de conducir es considerablemente larga, lo que representa una molestia importante para aquellos que buscan realizar este relevante trámite. Este inconveniente se agrava dado que la gestión del documento solo puede llevarse a cabo en la comuna de residencia, dejando a los solicitantes sin una alternativa viable.
6. Por otro lado, la falta de incentivos para agilizar los procesos en las municipalidades también contribuye a la problemática. Esto se debe a que la cifra de usuarios tiende a ser relativamente estable, ya que está directamente vinculada al número de habitantes de la comuna.
7. Establecer un requisito de residencia al obtener la licencia de conducir no es una determinación que se haya tomado uniformemente en relación con otras materias vinculadas. Por ejemplo, según el artículo 21 de la Ley sobre rentas municipales, *“los impuestos por permisos de circulación se pagarán por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección”*. Así, se reconoce a las personas la facultad de pagar el permiso de circulación en la misma comuna en





la que lo tramitaron el año anterior o, en su defecto, tramitar el traslado de su permiso a la nueva municipalidad.

8. Extender esta misma lógica a la obtención de la licencia de conducir se erigiría como una herramienta esencial para mejorar significativamente el acceso de los usuarios a este documento. Este cambio sería particularmente ventajoso tanto para aquellos cuyas municipalidades carecen de una oficina de tránsito como para aquellos que experimentan un servicio deficiente en sus respectivas municipalidades.
9. Por otro lado, la implementación de un enfoque más flexible para la obtención de la licencia de conducir podría contribuir a reducir la carga administrativa y económica para los ciudadanos. Como ya se señaló, actualmente, la obligatoriedad de realizar este trámite en la comuna de residencia puede resultar inconveniente, especialmente para aquellos que se enfrentan a largas esperas o desplazamientos significativos.
10. Además, la adopción de esta medida podría impulsar una dinámica saludable entre las municipalidades en términos de eficiencia y calidad de servicio en la emisión de licencias de conducir. Al otorgar a los ciudadanos la libertad de elegir la entidad que mejor satisfaga sus necesidades, se crearía un incentivo natural para que las municipalidades mejoren sus procesos, reduzcan los tiempos de espera y ofrezcan un servicio más ágil y orientado al usuario. Esto no solo beneficiaría a los solicitantes, sino que también elevaría los estándares de rendimiento en el ámbito municipal.

En mérito de lo expuesto, vengo a presentar el siguiente:





PROYECTO DE LEY

Artículo único. Reemplazase el artículo 11 de Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, por el siguiente:

“Artículo 11.- La persona que desee obtener licencia, deberá solicitarla en la Municipalidad de su elección.”.

JORGE GUZMÁN ZEPEDA

H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



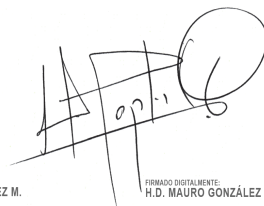
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

